SELLO 4º AÑO 1847. 40 Ms

informe á continuacion del diligenciado; que teniendo presente la distinta posicion y circunstancias que concurren entre las atribuciones gubernativas del Alcalde y Ayuntamto de la epoca en que se promovió aquel diligenciado y el presente, debe esta corporacion manifestar que es de todo punto imposible que esta Municipalidad ejecute lo mandado en el precitado Espedte como su Sria. reconocerá al hacerse cargo de las indicaciones siguientes = (El Juzgado y Empresa de aguas de esta Ciudad estaba en el año de mil ochocientos cuarenta y tres vajo la inspeccion del Ayuntamto cuyo Alcalde Presidte ejercia las atribuciones jurisdiccionales y gubernativas de aquel Establecimiento;) este precedente motivo sin duda la remision del recurso presentado por el rematante del molino de la Sierra; pero que como desde el mes de Julio del referido año de cuarenta y tres, cesó toda intervencion por parte del Alcalde y Ayuntamiento en la Empresa de aguas, recuperando esta sus ordinarias atribuciones, yá no era posible gestionar en el sentido que antes le fué prevenido á el

aguas